**ESTUDIOS PREVIOS**

**"SERVICIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ENERGÍA EN EL CENTRO DE ACOPIO DEPARTAMENTAL – PAI EN CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL MSPS"**

| | |
|---|---|
| **RESPONSABLE:** | PEDRO ANTONIO LOPEZ URBINA / PROFESIONAL UNIVERSITARIO RESPONSABLE DEL PAI |
| **ÁREA, DEPENDENCIA:** | PROGRAMA PAI / GRUPO SALUD PÚBLICA |
| **FECHA:** | **FEBRERO 1 DE 2024** |

*De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 (Inciso primero) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a través del área respectiva, procede a realizar la exposición de la conveniencia del objeto a contratar, con el propósito de que sirva de soporte para la elaboración del proceso de Contratación Directa, de la siguiente manera:*

**1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.**

**PROGRAMA, PROYECTO**: DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA PAI.

Corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el Sector Salud con base en las Políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. El Instituto Departamental de Salud es el establecimiento público del orden departamental encargado de la ejecución de la política pública de Salud en Norte de Santander. Su Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales.

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales.

El uso de las vacunas implica la protección parcial o completa contra un agente infeccioso. La vacunación, es la mejor estrategia demostrada universalmente para la reducción de la incidencia y mortalidad por las enfermedades inmunoprevenibles. El INSTITUTO, dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, cuenta con un Centro de Acopio de biológicos donde se realiza la recepción, custodia, conservación y distribución de los biológicos y la posterior autorización, gestión y verificación de los pedidos de insumos de vacunación a los 40 municipios del departamento Norte de Santander.

Para su adecuado funcionamiento, este Centro de Acopio cuenta con equipos de refrigeración como aires acondicionados y neveras, así como de una planta eléctrica con transferencia automática para garantizar el continuo suministro de energía en caso de una falla o salida del sistema eléctrico habitual. Dispone igualmente de un moderno Cuarto Frío para la conservación y dispensación de biológicos para el desarrollo de las actividades de vacunación a nivel departamental.

Los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2023, establecen:

**7. METAS.** Viñeta 4: ***"Garantizar el cumplimiento de la cadena de frio, mediante el seguimiento permanente y oportuno de los procedimientos que hacen parte de este componente".***

**8. ESTRATEGIAS.** Viñeta 6: ***"Suficiencia y disponibilidad de los insumos, biológicos y red de frío en todo el territorio nacional, con oportunidad y calidad".***

**9.3. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN.** Punto 9.: ***Establecer y dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cadena de frío según las recomendaciones del fabricante y lo estipulado en el manual técnico administrativo del PAI, incluido la planta eléctrica, y en caso de falla de algún equipo o sistema eléctrico se deberá garantizar el funcionamiento en el menor tiempo posible.***

***Si se llegase a afectar los equipos, biológicos e insumos del PAI por no dar cumplimiento, la entidad territorial departamental, distrital, municipal e IPS de acuerdo a la competencia, será responsable de las pérdidas ocasionadas. Ley 734 de 2002, articulo 34. Numerales 1, 21 y 22 y demás normas relacionadas".***

**9.7. CADENA DE FRÍO.** Punto 9.7.: ***"4. Contar con un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los equipos que hacen parte de la cadena de frío (refrigeradores, congeladores, aires acondicionados, cuartos fríos, si aplica, planta eléctrica), durante la vigencia 2023 y realizar el respectivo reporte al Ministerio en los instrumentos establecidos".***

**9.7. CADENA DE FRÍO.** Punto 9.7.: ***"9. Realizar la toma y registro de temperaturas máximas, mínimas y actuales de los refrigeradores y cuartos fríos que almacenen vacuna, dos veces al día los 365 días del año, según los procedimientos y formatos del programa y/o implementar sistemas de monitoreo continuo para su verificación diaria".***

Para el correcto funcionamiento de los equipos de refrigeración y energía, conformado por aires acondicionados, neveras, cuarto frío y planta eléctrica del Centro de Acopio del PAI, se requiere la contratación de los servicios externos de un técnico en refrigeración debidamente capacitado con estudios y experiencia para que preste los servicios descritos en los Lineamientos técnicos definidos por el MSPS.

Conforme lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente el respectivo contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades a describir en el objeto del contrato y se debe reforzar la capacidad institucional del PAI en torno a la ejecución del Plan Nacional de Vacunación.

Se requiere del apoyo a la gestión del Despacho del IDS a través de la prestación de servicios técnicos externos, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades que se describen a continuación:

* Eje, necesidad, dependencia interesada: GRUPO SALUD PÚBLICA, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES / PROGRAMA PAI.
* Perfil solicitado: Tecnólogo en mantenimiento electrónico e instrumental industrial, con título de Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, certificación para trabajo seguro en alturas y formación en electricidad básica.

Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios, así como promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. El contrato que se describe aquí permitirá desempeñar tales actividades y competencias.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

Se pretende la celebración de un contrato de prestación de servicios técnicos externos para realizar actividades de mantenimiento preventivo con rutinas a los equipos de refrigeración y energía del Centro de Acopio Departamental (PAI) de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el MSPS y apoyar las competencias departamentales definidas en el Plan Territorial de Salud en el marco de la Resolución 1035 DEL 2022 – Plan decenal de Salud Publica.

La prestación del servicio incluye:
- ✓ Cumplimiento de lineamientos técnicos dados por la entidad
- ✓ Disponibilidad permanente 24/7
- ✓ Herramientas básicas y de seguridad
- ✓ Certificación obligatoria, acreditada en alturas
- ✓ Capacidad de movilización inmediata para desplazamientos y atención de urgencias
- ✓ Hidrolavadora a presión, equipo de soldadura, equipo de autógena y otros implementos de importancia.
- ✓ Registro y diligenciamiento de formatos obligatorios y hojas de vida de los equipos que se intervienen.

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REQUERIDAS:**

1) Presentar un cronograma de mantenimiento preventivo a todo costo para los equipos de refrigeración y energía del Centro de Acopio y darle cumplimiento según las instrucciones del Supervisor designado en los tiempos y términos previamente acordados.
2) Revisar rutinariamente los sistemas de refrigeración conformados por los aires acondicionados, refrigeradores y otros equipos que operan en las instalaciones del Centro de Acopio Departamental del PAI conforme a los linemientos del MSPS.
3) Brindar servicios técnicos de mantenimiento preventivo con rutinas a los equipos de la red de frío y energía alterna, realizando las intervenciones técnicas según el caso, siguiendo los lineamientos del MSPS para el PAI y dejando los registros respectivos.
4) Brindar servicios de mantenimiento preventivo a la planta de energía alterna para garantizar la transferencia automática en caso de fallas o falta de energía que puedan afectar los biológicos; lo anterior según lineamientos técnicos del MSPS.
5) Contar permanente con la disponibilidad en tiempo para solucionar y resolver las dificultades que se presenten contra los sistemas de refrigeración y que afecten negativamente este servicio, atendiendo de manera inmediata las llamadas que le haga el supervisor para resolver tales dificultades.
6) Informar oportunamente al supervisor sobre posibles fallos en los equipos, dando alertas si es el caso y presentando acciones concretas para su resolución.
7) Las demás actividades que sean requeridas acorde al alcance del objeto contractual y al perfil del colaborador.

**OTRAS OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensiones, y Riesgos Laborales (afiliación a éstos en contratos por plazos superiores a un mes), incluido el valor del aporte o cotización que debe hacer el Contratista. **2.** Para el desarrollo de las labores inherentes al contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá contar con sus propios medios y herramientas básicas de trabajo. **3.** EL (LA) CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo. **4.** EL (LA) CONTRATISTA ejecutará las demás actividades que le sean asignadas, según su perfil, la dependencia a la que presta sus servicios y/o el proyecto al cual accede el contrato, que se requieran para obtener el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **5.** EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la Dirección por escrito cualquier irregularidad que afecte la prestación de sus servicios, incluida cualquier orden, subordinación o fijación de horarios (diferente a la programación de actividades de común

aucerdo en horarios o días no laborales o cuando las circunstancias o daños requieran una intervención inmediata para prevenir, mitigar o contener un riesgo que afecte cualquier equipo del Centro de Acopio).

**3. INVENTARIO DE EQUIPOS.**

El Centro de Acopio cuenta con los siguientes equipos para su funcionamiento, los cuales serán objeto de las intervenciones de mantenimiento preventivo con rutinas detalladas en estos estudios:

| Item | Cant. | Área | Detalle de los equipos – CENTRO DE ACOPIO (PAI) |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | CUARTO FRÍO | EVAPORADORA DE 22 BTU |
| 2 | 1 | | EVAPORADORA DE 22 BTU |
| 3 | 1 | | CONDENSADOR DE 2 HP |
| 4 | 1 | | CONDENSADOR DE 2 HP |
| 5 | 1 | ÁREA EXTERNA | PLANTA DE EMERGENCIA 120/220V, Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE 200 AMP. |
| 6 | 1 | BODEGA | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18 BTU MARCA ELECTROLUX |
| 7 | 1 | ADMINISTRACIÓN | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 24 BTU MARCA ELECTROLUX |
| 8 | 1 | AUDITORIO | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18 BTU MARCA ELECTROLUX |
| 9 | 1 | | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18 BTU MARCA ELECTROLUX |
| 10 | 1 | LAVADO | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18 BTU MARCA LG |
| 11 | 1 | | REFRIGERADOR VERTICAL, MARCA CHALLENGER, CAPACIDAD 168 LITROS |
| 12 | 1 | ALISTAMIENTO | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18 BTU MARCA ELECTROLUX |
| 13 | 1 | | AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 18 BTU MARCA ELECTROLUX |
| 14 | 1 | | REFRIGERADOR HORIZONTAL, MARCA VESTFROST, CAPACIDAD 304 LITROS |
| 15 | 1 | | REFRIGERADOR VERTICAL, MARCA CHALLENGER, CAPACIDAD 168 LITROS |

**4. ALCANCE DEL CONTRATO.**

Se pretende garantizar el óptimo funcionamiento operativo de los equipos de refrigeración y energía que se encuentran en el Centro de Acopio Departamental (PAI) incluyendo el Cuarto Frío de Biológicos Inmunoprevenibles para la conservación de los insumos biológicos que allí se custodian, dando cumplimiento a los lineamientos técnicos del MSPS, de conformidad con las competencias territoriales.

**5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

Para el análisis del valor del Contrato, **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, establece su decisión dependiendo del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de ejecutar dicho objeto realizando una contratación directa, teniendo en cuenta que el proceso contractual corresponde la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

El valor estimado de los servicios, ascendería a la suma total de Treinta Millones Ochocientos Mil Pesos ($30´800.000) M/cte., sugiriendo once (11) pagos iguales, el primero por la fracción de febrero de $2.800.000,oo y los otros de $2.800.000,oo por mensualidad vencida hasta completar el valor total del Contrato, servicios contra ejecución a satisfacción y presentacion de informes de actividades, acreditación de aportes a la seguridad social y tributos, junto con constancia de cumplimiento expedida por el (la) supervisor(a) designado(a).

En lo relativo a los costos contractuales por honorarios de un año a otro, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, viene teniendo en cuenta los costos de recursos humanos como se puede observar en la siguiente tabla:

| Niveles | Escala de Honorarios |
|---|---|
| Profesionales | Entre $3.000.000 A $ 7.000.000 |
| Técnico | Entre $1.901.000 A $ 2.800.000 |
| Asistencial | Entre $1.500.000 A $1.900.000 |

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento aquí propuestos es de once (11) meses contados en todo caso desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio

La supervisión de los servicios será ejercida por el Profesional Universitario Area de Salud del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI o por quien designe el Director.

Para el desarrollo del proceso de contratación se cuenta con el respaldo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional responsable de la Oficina de Presupuesto del IDS.

## 7. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A DESARROLLAR.

1. Selección de la persona prestadora de servicios;
2. Proceso de suscripcion del contrato, registro presupuestal, acreditación de requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio;
3. Prestación o desarrollo de los servicios contratados;
4. Supervisión, presentación de informes y trámites de pago correspondientes.

## 8. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

El prestador debe aportar los siguientes documentos que acreditan su idoneidad y capacidad para prestar los servicios requeridos:

| DOCUMENTO / REQUISITO HABILITADOR |
|---|
| **FACTORES ECONÓMICOS** |
| * **Propuesta Económica.** En la cual debe detallar el valor de los servicios de mantenimiento integral preventivo. PRESENTAR PROPUESTAS EN CIFRAS SIN CENTAVOS. |
| **FACTORES HABILITADORES JURIDICO-ADMINISTRATIVOS** |
| * **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Con fecha de expedición no mayor a 90 días y donde se encuentre contenido que el objeto social sea igual o similar al de la presente convocatoria. El registro mercantil debe estar renovado según el caso. |
| * **Registro Único Tributario RUT.,** Para tal efecto se adjuntará copia simple del Registro Único Tributario. |
| * **Documento de identidad.** Adjuntar copia simple del documento de identidad del representante legal o propietario del establecimiento de comercio quien firma el Contrato. |
| * **Hoja de Vida.** Aportar la hoja de vida en formato DAFP diligenciada en la vigencia 2024. |
| * **Certificado médico.** Aportar certificado de aptitud médica realizado en la vigencia 2024. |
| * **Certificado de antecedentes disciplinarios.** (Procuraduría), **fiscales** (Contraloría) y **policiales y Medidas Correctivas** (Policía). |
| * **Certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales y seguridad social.** Certificación expedida por Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal, según el caso, entendida bajo la gravedad de juramento y presentar simultáneamente copia simple de las planillas de pago del último mes a que esté obligado. TODO EN UN SOLO ARCHIVO. Nota: No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas. |
| * **Certificado para trabajo seguro en alturas y soportes de estudios y capacitación.** Aportar certificación al efecto para trabajo seguro en alturas y documentos de estudios en refrigeración, electricidad y capacitaciones con las que cuente. |
| * **Certificado de capacitación en actualización y mantenimiento en red de frío.** Aportar certificación al efecto expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. |
| * **Experiencia.** Aportar al menos cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la presente contratación. |

## 9. RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA.

Los riesgos involucrados se circunscriben a eventual incumplimiento por parte del (de la) colaborador(a) que se seleccione, incluidas omisiones en el pago de aportes al SGSS en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales (en plazos superiores a un mes, éstos), por lo cual la vigilancia de parte de la supervisión adquiere importante relevancia para contener cualquier vicisitud derivada de siniestros que no ampare el SGSS por ausencia de pago de aportes de parte del colaborador externo.

Por otra parte, por la naturaleza del objeto, tipo de contrato y valor, se impone exigir el aporte de parte del Contratista de garantía única que que ampare el Cumplimiento de sus obligaciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, vigente por el plazo de ejecución y al menos dos (2) meses más.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, el tipo de contrato a celebrar es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece la prestación de profesionales y de apoyo a la gestión que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"*

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

> "*Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas*".

El Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

> "(…) *Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.*
> *Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*
>
> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión* (…)"

## 11. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

Para la contratación requerida, la entidad cuenta con margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso contractual, personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso y apropiación presupuestal suficiente. Así mismo, es tangible la necesidad de contar con los servicios objeto del presente proceso de contratación a fin de garantizar el funcionamiento de los equipos de refrigeración y planta de energía del Centro de Acopio Departamental de conformidad (PAI) con los lineamientos técnicos del MSPS y dar así cumplimiento a las metas del Plan Territorial de Salud Pública y al fortalecimiento de la capacidad institucional en los esquemas de vacunación. Resulta entonces oportuna y conveniente la contratación de los servicios objeto del presente proceso para la entidad y para el cumplimiento de sus metas y fines institucionales y legales.

**ESTUDIO PREVIO OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.**

**PEDRO ANTONIO LOPEZ URBINA**
Profesional Universitario, Responsable PAI

**V°B°** Jose Uribe Navarro.
Coordinador Salud Pública